



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 - 2021

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO  
28 NOV 2019  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA:  
FIRMA: *[Signature]*

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO 876 #6  
28 NOV 2019  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.  
HORA: 14:26hrs  
FIRMA: *[Signature]*

Tekax, Yucatán a 25 de Noviembre de 2019.

**Asunto:** Se solicita modificación de la Ley de Ingresos.

**Honorable Congreso del Estado de Yucatán**

**Presente:**

Mediante copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de octubre de 2019, en donde este Honorable Ayuntamiento del municipio de Tekax, Yucatán, en el quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad la iniciativa de reforma del artículo 5 de la ley de ingresos del municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, , y se ordenó girar atento oficio a este Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la comisión permanente de presupuesto, patrimonio estatal y municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente: lo anterior, en cumplimiento de los requerimientos hechos en los autos del juicio reclamatorio laboral con número de expediente 051/2007 que cursa ante el tribunal de los trabajadores al servicio del estado y de los municipios perteneciente del poder judicial del estado de Yucatán y en el juicio de amparo número 636/2015-IV-B promovido por José Luis Fernández Balam, así como de otros expedientes laborales como lo son el marcado con el número 14/2009 con números de amparos 681/2012-I-B promovido por Evelio Cauich Acosta y Casimiro Yam Cab; 594/2015-V-A, promovido por Wilberto Cauich luich y otros; 622/2015-III-A promovido por José Manuel Vázquez Palomo, que cursan ante el juzgado segundo de distrito en el estado de Yucatán, a fin de hacer el pago en una sola exhibición.

Ahora bien, es de suma importancia modifique la ley de ingresos del municipio de Tekax, a fin de que se reformen diversas partidas presupuestales que permitan incrementar la captación de recursos por distintos medios pudiéndose incluir dichos montos de partida denominada "transferencia, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, lo anterior para atender situaciones legales, respecto de los procesos judiciales que enfrenta el municipio de Tekax, ya que laudos pronunciados en contra se encuentran en etapa de ejecución y no se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de los juicios reclamatorios laborales, que ascienden a la suma de 6,082,000.79 seis millones ochenta y dos mil pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional , a favor de los actores de los diversos procesos, existentes en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Con base a lo anterior se exponen los siguientes motivos y fundamentos legales:

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadanas y vecinal.



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 · 2021

**Segunda.** Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadanas y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**Cuarto.** Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de su compilación y divulgación.

**Quinto.** Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c), fracción I y XI, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentran la de hacienda, administrar libremente su patrimonio y hacienda; aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones y financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

**Sexto.** Que el Congreso del Estado de Yucatán, mediante decreto número 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de diciembre del 2018, , por el cual se aprueban diversas Leyes de Ingresos, dentro de las cuales se encuentran la Ley de Ingresos de los Municipio del municipio de Tekax, para el ejercicio fiscal 2019.



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 · 2021

**Séptimo.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, esta es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los municipios del Estado de Yucatán; en este caso el Ayuntamiento de Tekax, y el artículo 45 de la referida Ley, establece que son obligaciones de los Titulares a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición los salarios o sueldos caídos, prima vacacional, prima dominical, aguinaldos y quinquenios, en los términos del laudo definitivo.

**Octavo.** Que el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios, no deben afectarse en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Tekax, ya que la ejecución de las sentencias afectarían gravemente a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudieran obtener los particulares que tienen procesos en contra del Municipio, pues se dejarían de prestar los servicios públicos sociales dirigidos a la comunidad, ya que la sociedad se encuentra interesada en que no se interrumpan esos servicios y que sean prestados en forma eficiente, segura e impostergable, dada la relevancia y la trascendencia social que representan esos servicios primarios, los cuales son inherentes a la paz social, seguridad jurídica de la colectividad, no puede impedirse su prestación en forma alguna.

**Noveno.** En vista de lo anterior expuesto, es necesario que el Ayuntamiento de Tekax, incremente la actividad recaudadora, para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de sentencia ejecutorias, para lo cual es menester modificar el marco normativo financiero municipal, para que permita consolidar un sistema de captación de recursos que permita contar con suficiencia presupuestal, y que el congreso proporcione y autorice los montos necesarios como parte de la política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de las actividades del municipio.

**Décimo.** El motivo de la reforma es hacer frente a las obligaciones legales que en este momento atraviesa el municipio debido a que vienen arrastrado laudos que obligan a cumplir con un pago a favor de los particulares, que en su momento demandaron al Ayuntamiento de Tekax, por despidos injustificados; motivo por el cual se tiene la necesidad de modificar el artículo 5 de la Ley de ingresos en la partida de ingresos, denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones", con la finalidad de no afectar los intereses y programas del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2019 y que el congreso autorice los ingresos extraordinarios que permita hacer frente dichas obligaciones.

**Décimo Primero.** El Ayuntamiento de tekax, debe aprobar en sesión de cabildo la iniciativa de reforma al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 - 2021

Artículo...

.....

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,082,000.79
...	
...	
Transferencias del Sector Público	\$6,082,000.79
...	
...	
...	

**Décimo Segundo.** Se solicita al H. Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de que se autorice al Ayuntamiento de Tekax, ingresos extraordinarios por el monto de \$6,082,000.79 seis millones ochenta y dos mil pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional para hacer frente de las obligaciones de pago derivadas de las sentencias ejecutoriadas y se modifique la Ley de ingresos para que permita la obtención de dichos recursos.

Sin más por el momento, nos permitimos enviarles un cordial saludo, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE

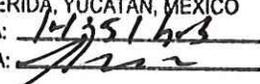
H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATÁN

  
DIEGO JOSÉ AVILA ROMERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
FLORA MARGARITA PERAZA CAMPOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

2 8 NOV 2019  
**RECIBIDO**  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 14:35:16  
FIRMA: 



GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
02 DIC 2019

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 9:51 hrs.

FIRMA: [Firma]

Tekax, Yucatán a 25 de Noviembre de 2019.

Asunto: Se solicita modificación de la Ley de Ingresos.

Honorable Congreso del Estado de Yucatán  
Presente:

Mediante copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de octubre de 2019, en donde este Honorable Ayuntamiento del municipio de Tekax, Yucatán, en el quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad la iniciativa de reforma del artículo 5 de la ley de Ingresos del municipio de Tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019, y se ordenó girar atento oficio a este Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la comisión permanente de presupuesto, patrimonio estatal y municipal para su estudio, análisis y dictamen correspondiente: lo anterior, en cumplimiento de los requerimientos hechos en los autos del juicio reclamatorio laboral con número de expediente 051/2007 que cursa ante el tribunal de los trabajadores al servicio del estado y de los municipios perteneciente del poder judicial del estado de Yucatán y en el juicio de amparo número 636/2015-IV-B promovido por José Luis Fernández Balam, así como de otros expedientes laborales como lo son el marcado con el número 14/2009 con números de amparos 681/2012-I-B promovido por Evelio Cauich Acosta y Casimiro Yam Cab; 594/2015-V-A, promovido por Wilberto Cauich luich y otros; 622/2015-III-A promovido por José Manuel Vázquez Palomo, que cursan ante el juzgado segundo de distrito en el estado de Yucatán, a fin de hacer el pago en una sola exhibición.

Ahora bien, es de suma importancia modifique la ley de Ingresos del municipio de Tekax, a fin de que se reformen diversas partidas presupuestales que permitan incrementar la captación de recursos por distintos medios pudiéndose incluir dichos montos de partida denominada "transferencia, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, lo anterior para atender situaciones legales, respecto de los procesos judiciales que enfrenta el municipio de Tekax, ya que laudos pronunciados en contra se encuentran en etapa de ejecución y no se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de los juicios reclamatorios laborales, que ascienden a la suma de 6,082,000.79 seis millones ochenta y dos mil pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, a favor de los actores de los diversos procesos, existentes en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Con base a lo anterior se exponen los siguientes motivos y fundamentos legales:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo segundo, establece que los ayuntamientos tendrán las facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadanas y vecinal.



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 - 2021

**Segunda.** Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 79, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadanas y vecinal, las cuales para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, la publicación deberá efectuarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la Integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**Cuarto.** Que la referida ley, en su artículo 40, establece que el ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes aplicables. Las disposiciones generales referidas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de su compilación y divulgación.

**Quinto.** Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c), fracción I y XI, dispone que entre las atribuciones del ayuntamiento que serán ejercidas por el cabildo, se encuentran la de hacienda, administrar libremente su patrimonio y hacienda; aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Hacienda, remitiéndolas al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones y financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

**Sexto.** Que el Congreso del Estado de Yucatán, mediante decreto número 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de diciembre del 2018, , por el cual se aprueban diversas Leyes de Ingresos, dentro de las cuales se encuentran la Ley de Ingresos de los Municipio del municipio de Tekax, para el ejercicio fiscal 2019.



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 - 2021

**Séptimo.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, esta es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los municipios del Estado de Yucatán; en este caso el Ayuntamiento de Tekax, y el artículo 45 de la referida Ley, establece que son obligaciones de los Titulares a que se refiere el artículo 1 de esta Ley:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar en una sola exhibición los salarios o sueldos caídos, prima vacacional, prima dominical, aguinaldos y quinquenios, en los términos del laudo definitivo.

**Octavo.** Que el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas prioritarios, no deben afectarse en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Tekax, ya que la ejecución de las sentencias afectarían gravemente a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudieran obtener los particulares que tienen procesos en contra del Municipio, pues se dejarían de prestar los servicios públicos sociales dirigidos a la comunidad, ya que la sociedad se encuentra interesada en que no se interrumpan esos servicios y que sean prestados en forma eficiente, segura e impostergable, dada la relevancia y la trascendencia social que representan esos servicios primarios, los cuales son inherentes a la paz social, seguridad jurídica de la colectividad, no puede impedirse su prestación en forma alguna.

**Noveno.** En vista de lo anterior expuesto, es necesario que el Ayuntamiento de Tekax, incremente la actividad recaudadora, para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de sentencia ejecutorias, para lo cual es menester modificar el marco normativo financiero municipal, para que permita consolidar un sistema de captación de recursos que permita contar con suficiencia presupuestal, y que el congreso proporcione y autorice los montos necesarios como parte de la política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de las actividades del municipio.

**Décimo.** El motivo de la reforma es hacer frente a las obligaciones legales que en este momento atraviesa el municipio debido a que vienen arrastrado laudos que obligan a cumplir con un pago a favor de los particulares, que en su momento demandaron al Ayuntamiento de Tekax, por despidos injustificados; motivo por el cual se tiene la necesidad de modificar el artículo 5 de la Ley de Ingresos en la partida de Ingresos, denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones", con la finalidad de no afectar los intereses y programas del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2019 y que el congreso autorice los ingresos extraordinarios que permita hacer frente dichas obligaciones.

**Décimo Primero.** El Ayuntamiento de tekax, debe aprobar en sesión de cabildo la iniciativa de reformas a los artículos 5 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de tekax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:



**Tekax**  
Ayuntamiento 2018 - 2021

Artículo...

.....

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$6,082,000.79
9.1.- Transferencias y asignaciones	\$6,082,000.79
9.3.- Subsidios y subvenciones	\$0.00
9.5.- Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
9.6.- Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
...	
...	

Artículo 4.- el monto total de los ingresos para el ejercicio fiscal 2019, será de 194, 732, 710.91

**Décimo Segundo.** Se solicita al H. Congreso del Estado de Yucatán, para que en su oportunidad se turne a la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de que se autorice al Ayuntamiento de Tekax, ingresos extraordinarios por el monto de \$6,082,000.79 seis millones ochenta y dos mil pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional para hacer frente de las obligaciones de pago derivadas de las sentencias ejecutoriadas y se modifique la Ley de Ingresos para que permita la obtención de dichos recursos.

Sin más por el momento, nos permitimos enviarles un cordial saludo, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2018 - 2021  
TEKAX, YUCATÁN

**DIEGO JOSÉ ÁVILA ROMERO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
2018 - 2021  
TEKAX, YUCATÁN

**FLORA MARGARITA PERAZA CAMPOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL